

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que, en audiencia del 10 de septiembre de 2020, el perito designado, rindió declaración sobre la experticia presentada. El auxiliar de la justicia arrió escrito solicitando la fijación de los honorarios definitivos. A Despacho para proveer, 5 de octubre de 2020.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Club Campestre el Rodeo P.H
<b>Demandado</b>	Tito Gómez Montes
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2014 01218 00</b>
<b>Int. No.</b>	Fija honorarios de auxiliar de la justicia -.

Toda vez que el perito Edison Londoño Meneses, presentó dictamen pericial el 12 de septiembre de 2017, y lo sustentó en la audiencia del pasado 10 de septiembre de 2020, se tiene por finalizado su cometido.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 363 del Código General del Proceso, y los Acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios del perito Edison Londoño Meneses, la suma de **Dos Millones Cincuenta Mil Pesos (\$2.050.000).**, a esta suma se le debe sumar los gastos acreditados, los cuales ascienden al valor de **Trecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos (\$373.400)**, para un valor total, por gastos de experticia, de **Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos pesos (\$2.423.400).**

El pago de los honorarios definitivos corresponde pagarlos a ambas partes por igual; esto es, a la demandante –demanda principal- **Club Campestre el Rodeo S.A**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.211.700)**, y al demandado –demanda principal- **Tito Gómez Montes**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.211.700)**; los cuales deberán ser cancelados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, directamente al beneficiario (auxiliar de la

justicia), o consignarlos a órdenes del juzgado, por medio de la cuenta bancaria del despacho, para ser entregados al auxiliar de la justicia.

De otro lado, se advierte que una vez se agote la segunda instancia, y quede definida la Litis, en la etapa de liquidación de costas, se incluirá el pago de los honorarios a la parte que corresponda su pago, todo dependiendo de lo que defina el ad-quem en la sentencia, y en especial en lo relativo a la condena en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

c.b

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 06/10/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 085.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**